



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2016-2-9-0001933

Montevideo, 29 de diciembre de 2016.

RESOLUCIÓN 207 ACTA 047

VISTO: La presentación por parte de la empresa “ANSINA TUR SRL”, solicitando la licencia para prestar servicios postales y su inscripción en el Registro General de Prestadores del Servicio Postal. (RGPSP).

RESULTANDO: I) Que con fecha 17 de noviembre de 2016 se presentó la mencionada empresa a los efectos de solicitar una licencia postal, aprobándose el inicio del trámite, que luego fue observado.

II) Que la empresa presentó la totalidad de la documentación solicitada una vez vencido el plazo a que refiere el art. 26 de la ley 19.009 de 21 de noviembre de 2012, para el otorgamiento de las referidas licencias por parte de URSEC.

CONSIDERANDO: I) Que conforme a las disposiciones legales vigentes, compete a esta Unidad Reguladora otorgar las licencias a los prestadores del servicio postal, que habilita su participación en el mercado y la inscripción en el mencionado Registro.

II) Que de acuerdo a lo informado por la Unidad Registro de Prestadores de la Gerencia de Servicios Postales, no existen inconvenientes para que se otorgue la autorización solicitada.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los arts.70 y sigtes. de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, con la redacción dada por la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y su modificativa Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, Ley 19.009 de 22 de noviembre de 2012, las Resoluciones de URSEC N° 717/009 de 23 de diciembre de 2009 y modificativa N° 427/010 de 12 de agosto de 2010, N° 010/13 de 31 de enero de 2013 y su modificativa N° 264/14 de fecha 6 de noviembre de 2014, a lo informado por los servicios de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1.- Otorgar a la empresa “ANSINA TUR SRL” la licencia número OPE105 y la inscripción en el Registro General de Prestadores del Servicio Postal, que lo autoriza a la prestación de servicios postales en el ámbito local en el departamento de Tacuarembó en las localidades de Tacuarembó y Villa Ansina.

2.- La habilitación de la licencia queda condicionada al pago de 10.000 UI (unidades indexadas diez mil) dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, vencido dicho plazo sin que hubiera hecho efectivo el pago quedará sin efecto el otorgamiento de la licencia solicitada y se archivarán las presentes actuaciones.

3.- Establecer que la licencia otorgada tiene vigencia por un año a contar de la habilitación de la misma y está sujeta a lo dispuesto en la Ley 19.009 de 22 de noviembre de 2012 y en la Resolución de URSEC N° 010/13 de 31 de enero de 2013 y su modificativa N° 264/14 de fecha 6 de noviembre de 2014.

4.- Establecer que el licenciario deberá dar cumplimiento a las disposiciones que rigen en la materia, incluyendo la presentación de las Declaraciones Juradas y el pago de la Tasa de Control del Marco Regulatorio y de la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal, en el caso que corresponda, y la presentación de la información a que refieren las Resoluciones de URSEC N° 717/009 de 23 de diciembre de 2009 y modificativa N° 427/010 de 12 de agosto de 2010, así como al otorgamiento de las máximas facilidades para efectuar las inspecciones correspondientes.

5.- A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Gerencia de Servicios Postales -Unidad Registro de Prestadores- para la notificación a través del sistema VUCE y una vez notificado emitir el Certificado de Licencia Postal, siga a Facturación. Cumplido, archívese.